PROCESO COMPETITIVO PARA LA CELEBRACIÓN DE CONVENIO DE ASOCIACIÓN CON ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO - ESAL

INVITACIÓN PÚBLICA No. MSN-ESAL-011-2026

DECRETO 092 DE 2017

El Municipio de Sativanorte, Boyacá, invita a las Entidades Sin Ánimo de Lucro (ESAL) de reconocida idoneidad a presentar oferta para la celebración de un Convenio de Asociación cuyo objeto es: **"AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, HUMANOS, LOGÍSTICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES LÚDICAS, RECREATIVAS, CULTURALES Y DE INTEGRACIÓN DIRIGIDAS A LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES, EN EL MARCO DE LA CELEBRACIÓN DEL DÍA DULCE EN EL MUNICIPIO DE SATIVANORTE, BOYACÁ, VIGENCIA 2026**", en concordancia con el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, el Decreto 092 de 2017 y el Plan de Desarrollo Municipal vigente.

De conformidad con el artículo 5 del Decreto 092 de 2017, los Convenios de Asociación celebrados con Entidades Privadas Sin Ánimo de Lucro de reconocida idoneidad no están sujetos a competencia cuando la ESAL compromete recursos en dinero en una proporción no inferior al treinta por ciento (30 %) del valor total del convenio. Para el presente proceso, teniendo en cuenta que el aporte de la ESAL corresponde a un aporte en especie, el Municipio adelantará un proceso competitivo para seleccionar objetivamente la entidad con la cual celebrará el Convenio de Asociación.

En desarrollo de lo anterior, el proceso competitivo comprende, entre otras, las siguientes etapas:

- Definición y publicación de los criterios de idoneidad, experiencia, eficacia, eficiencia, economía y administración del riesgo, así como de los factores de evaluación y ponderación de las ofertas.
- Otorgamiento de un plazo razonable para la presentación de las ofertas y de los documentos que acrediten la reconocida idoneidad de las Entidades Sin Ánimo de Lucro (ESAL).
- Evaluación de las ofertas conforme a los criterios previamente definidos por el Municipio.

Lo anterior se desarrolla de conformidad con lo previsto en el artículo 4 del Decreto 092 de 2017 y con las orientaciones contenidas en la Guía G-GESAL-02 expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente.

Las Entidades Sin Ánimo de Lucro interesadas deberán revisar el contenido de la presente invitación pública y presentar su oferta con el cumplimiento de los requisitos aquí establecidos, acompañada de los documentos y soportes exigidos para acreditar su capacidad jurídica, técnica, financiera y su reconocida idoneidad.

1. CONVOCATORIA DE VEEDORES

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 850 de 2003 y la Ley 1757 de 2015, se convoca a las veedurías ciudadanas, organizaciones sociales y a la comunidad en general para ejercer el control social sobre el presente proceso de selección y sobre la ejecución del convenio que de este se derive.

2. PROGRAMA PRESIDENCIAL LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN

En caso de conocerse hechos que puedan constituir actos de corrupción relacionados con el presente proceso, cualquier ciudadano podrá ponerlos en conocimiento de las autoridades competentes a través de los canales oficiales de denuncia habilitados por los organismos de control y las entidades competentes.

3. JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

El régimen jurídico aplicable al presente proceso de selección de la Entidad Sin Ánimo de Lucro (ESAL) y al Convenio de Asociación que de este se derive será el previsto en el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y en los artículos 5, 6, 7 y 8 del Decreto 092 de 2017, en concordancia con los artículos 209 y 355 de la Constitución Política de Colombia y demás disposiciones que resulten aplicables.

En desarrollo de estas disposiciones, el Municipio de Sativanorte, Boyacá, adelantará el presente proceso competitivo para seleccionar una Entidad Sin Ánimo de Lucro (ESAL) de reconocida idoneidad, con la cual celebrará un Convenio de Asociación para desarrollar conjuntamente actividades lúdicas, recreativas, culturales y de integración dirigidas a los niños, niñas y adolescentes del municipio, en el marco de la celebración del Día Dulce, vigencia 2026, actividad articulada con el Plan de Desarrollo Municipal vigente.

De conformidad con el artículo 5 del Decreto 092 de 2017, las Entidades Estatales pueden celebrar Convenios de Asociación con Entidades Privadas Sin Ánimo de Lucro de reconocida idoneidad para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que la ley les asigna. Dichos convenios no estarán sujetos a competencia cuando la Entidad Sin Ánimo de Lucro comprometa recursos en dinero para su ejecución en una proporción no inferior al treinta por ciento (30 %) del valor

total del convenio.

Para el presente proceso, el valor total estimado del Convenio de Asociación asciende a SEIS MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($6.600.000,00), de los cuales el Municipio de Sativanorte aportará SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE ($6.000.000,00) y la Entidad Sin Ánimo de Lucro realizará un aporte en especie valorado en SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($600.000,00), consistente en el suministro y entrega de cuatrocientas (400) bolsas de dulces destinadas a los niños, niñas y adolescentes participantes en la celebración del Día Dulce 2026. En consecuencia, al corresponder el aporte de la ESAL a recursos en especie y no configurarse la excepción del aporte mínimo del treinta por ciento (30 %) en dinero prevista en el artículo 5 del Decreto 092 de 2017, procede adelantar un proceso competitivo para la selección de la ESAL.

Para la estructuración del proceso competitivo, el Municipio establecerá condiciones que garanticen la libre participación, la publicidad y la evaluación objetiva de las ofertas. Para tal efecto, se definirán y publicarán los criterios de idoneidad, experiencia, capacidad y demás condiciones pertinentes y proporcionales al objeto, valor y plazo del convenio; se otorgará un término razonable para la presentación de las ofertas y de los documentos exigidos; y se efectuará la evaluación conforme con los criterios previamente definidos en la presente Invitación Pública.

El objeto del presente proceso es la celebración de un Convenio de Asociación cuyo objeto consiste en: "**AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, HUMANOS, LOGÍSTICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES LÚDICAS, RECREATIVAS, CULTURALES Y DE INTEGRACIÓN DIRIGIDAS A LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES, EN EL MARCO DE LA CELEBRACIÓN DEL DÍA DULCE EN EL MUNICIPIO DE SATIVANORTE, BOYACÁ, VIGENCIA 2026".**

El presente proceso se desarrolla bajo el régimen especial aplicable a los Convenios de Asociación con Entidades Privadas Sin Ánimo de Lucro, de conformidad con el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y el Decreto 092 de 2017. En lo no regulado expresamente por dichas disposiciones se observarán las normas generales aplicables a la contratación pública y los principios de la función administrativa y de la contratación estatal, en especial los de transparencia, economía, responsabilidad, selección objetiva, publicidad, planeación, eficiencia, eficacia, igualdad, moralidad, celeridad e imparcialidad.

En consecuencia, el Municipio de Sativanorte considera procedente adelantar el presente proceso competitivo para seleccionar una Entidad Sin Ánimo de Lucro (ESAL) de reconocida idoneidad, con capacidad jurídica, técnica, administrativa y

operativa suficiente para desarrollar conjuntamente las actividades previstas para la celebración del Día Dulce 2026, garantizando condiciones objetivas, claras, razonables y proporcionales a la naturaleza, alcance, valor y plazo del Convenio de Asociación.

4. OBJETO Y CONDICIONES TÉCNICAS Y CONTRACTUALES

OBJETO: El MUNICIPIO DE SATIVANORTE – BOYACÁ está interesado en celebrar un Convenio de Asociación con una Entidad Sin Ánimo de Lucro - ESAL de reconocida idoneidad, seleccionada mediante el proceso competitivo establecido para el presente proceso, cuyo objeto será: **"AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, HUMANOS, LOGÍSTICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES LÚDICAS, RECREATIVAS, CULTURALES Y DE INTEGRACIÓN DIRIGIDAS A LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES, EN EL MARCO DE LA CELEBRACIÓN DEL DÍA DULCE EN EL MUNICIPIO DE SATIVANORTE, BOYACÁ, VIGENCIA 2026".**

4.1. OBLIGACIONES DE LA ESAL

Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio de Asociación, la Entidad Sin Ánimo de Lucro – ESAL se compromete a ejecutar, con los aportes efectuados por las partes y bajo la supervisión del Municipio de Sativanorte, las obligaciones y actividades necesarias para la adecuada planeación, organización, ejecución y cierre de la jornada correspondiente a la celebración del Día Dulce 2026, dirigida a los niños, niñas y adolescentes del Municipio.

Las cantidades, características y especificaciones técnicas de los componentes requeridos para el desarrollo integral de la jornada se encuentran establecidas en el apartado "Programación de Actividades - Día Dulce 2026" de la presente Invitación Pública y en los demás documentos que integran el proceso.

ESTIMACIÓN DEL VALOR DEL CONVENIO Y APORTES DE LAS PARTES

El valor total estimado del Convenio de Asociación asciende a la suma de **SEIS MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($6.600.000,00),** de los cuales el MUNICIPIO DE SATIVANORTE aporta la suma **de SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE ($6.000.000,00),** representados en recursos económicos destinados a financiar las actividades y bienes requeridos para la celebración del Día Dulce 2026, y la Entidad Sin Ánimo de Lucro (ESAL) realizará un aporte en especie valorado en **SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($600.000,00),** de la siguiente manera:

APORTES DE LA PERSONA PRIVADA SIN ÁNIMO DE LUCRO:

Aporte en especie consistente en el suministro y entrega de cuatrocientas (400) bolsas de dulces destinadas a los niños, niñas y adolescentes participantes en la celebración del Día Dulce 2026.

DESCRIPCIÓN	CANT	UNID	VALOR UNI	VAL TOTAL
Suministro y entrega de cuatrocientas (400) bolsas de dulces destinadas a los niños, niñas y adolescentes participantes en la celebración del Día Dulce 2026, las cuales deberán contener productos tales como galletas, chocolatina, dulces, masmelos y/o productos similares, debidamente empacados y aptos para consumo, garantizando condiciones adecuadas de calidad, conservación e higiene.	1	Bienes y Servicios	**$600.000,00**	**$600.000,00**
TOTAL				**$600.000,00**

Aportes totales:

APORTES DE MUNICIPIO RECURSOS PÚBLICOS	$6.000.000,00
APORTES DE LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO (ESAL):	$600.000,00
VALOR TOTAL DEL CONVENIO	**$6.600.000,00**

Los valores establecidos incluyen todos los costos directos e indirectos, así como los impuestos, tasas, contribuciones y demás gravámenes a que haya lugar para la correcta ejecución del convenio.

La Entidad Sin Ánimo de Lucro - ESAL deberá presentar su oferta de conformidad con las condiciones técnicas, económicas y contractuales establecidas en la presente Invitación Pública y demás documentos del proceso.

Con la presentación de la oferta, la ESAL manifiesta conocer, aceptar y acogerse integralmente a las cantidades, especificaciones, valores y obligaciones establecidas para la ejecución del convenio. Así mismo, deberá quedar expresamente acreditado

dentro de los documentos que integren su propuesta el compromiso de efectuar el aporte en especie valorado en SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($600.000,00), en las condiciones definidas por el Municipio.

Para acreditar dicho compromiso no se exigirá un formato o anexo específico, pudiendo constar en cualquiera de los documentos que integren la propuesta, siempre que la manifestación sea clara, expresa e inequívoca.

4.2. FORMA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS

El MUNICIPIO DE SATIVANORTE transferirá a la Entidad Sin Ánimo de Lucro - ESAL los recursos correspondientes a su aporte mediante una única transferencia final, una vez culminada la ejecución del convenio y previa presentación de los informes y soportes técnicos, financieros y administrativos que acrediten las actividades efectivamente ejecutadas.

La transferencia se efectuará previa verificación y aprobación por parte del supervisor del convenio, quien certificará el cumplimiento de las actividades y los valores efectivamente ejecutados y recibidos a satisfacción.

Para tramitar la transferencia final deberá encontrarse suscrita el Acta de Liquidación del convenio, en la cual se establecerá el balance definitivo de los aportes y de la ejecución realizada.

Los valores correspondientes a actividades o componentes no ejecutados, no acreditados o no recibidos a satisfacción no serán objeto de transferencia.

4.3. COMPROMISOS DE LAS PARTES:

OBLIGACIONES GENERALES DE LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO (ESAL)

Además de las obligaciones previstas en la Constitución, la ley y las demás disposiciones aplicables, la Entidad Sin Ánimo de Lucro (ESAL) se obliga a:

1. Cumplir con el objeto del presente convenio y ejecutar las actividades previstas con criterios de eficiencia, eficacia, calidad y oportunidad.
2. Ejecutar idónea y oportunamente las obligaciones derivadas del convenio, destinando los recursos exclusivamente al cumplimiento de su objeto.
3. Atender las solicitudes, observaciones y requerimientos formulados por el Municipio y por el supervisor del convenio durante su ejecución.

4. Informar de manera inmediata al supervisor cualquier hecho o circunstancia que pueda afectar la adecuada ejecución del convenio.
5. Guardar la debida reserva sobre la información que conozca con ocasión de la ejecución del convenio, salvo requerimiento de autoridad competente o autorización expresa del Municipio.
6. Actuar con lealtad, buena fe, transparencia y responsabilidad durante la ejecución del convenio, evitando acciones que afecten su normal desarrollo.
7. Cumplir con las obligaciones derivadas del Sistema General de Seguridad Social Integral y efectuar oportunamente los aportes parafiscales, cuando haya lugar, acreditando su cumplimiento con los documentos correspondientes.
8. Acatar las instrucciones y recomendaciones impartidas por el supervisor, siempre que se relacionen con la correcta ejecución del convenio.
9. Presentar los informes técnicos, financieros y de ejecución que sean requeridos por el supervisor, con los respectivos soportes.
10. Mantener permanentemente informado al supervisor sobre el avance de las actividades y la ejecución de los recursos.
11. Permitir las actividades de seguimiento, supervisión, inspección y control que adelante el Municipio y suministrar oportunamente la información que sea requerida.
12. Conservar y custodiar los documentos soporte de la ejecución del convenio durante el término establecido en la normativa vigente.
13. Al finalizar el convenio, entregar al Municipio toda la información, documentos, informes y demás productos elaborados con ocasión de su ejecución, tanto en medio físico como digital, cuando corresponda.
14. Cumplir las normas relacionadas con seguridad y salud en el trabajo, protección de datos personales y demás disposiciones legales aplicables durante la ejecución del convenio.
15. Las demás obligaciones inherentes a la naturaleza del presente convenio que sean necesarias para el cumplimiento de su objeto.

OBLIGACIONES ESPECIFICAS DE LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO (ESAL)

La Entidad Sin Ánimo de Lucro - ESAL se obliga específicamente a:

1. Cumplir integralmente el objeto del convenio en el lugar, fecha y condiciones establecidas por el Municipio de Sativanorte.
2. Disponer del personal necesario para la adecuada ejecución de las actividades previstas en el convenio.

3. Suministrar cuatrocientos (400) refrigerios, de conformidad con las especificaciones técnicas, cantidades y condiciones establecidas en los documentos del proceso.
4. Suministrar cuatrocientos (400) helados en vaso, de conformidad con las especificaciones técnicas, cantidades y condiciones establecidas.
5. Disponer de un grupo conformado por dos (2) recreacionistas, quienes desarrollarán actividades lúdicas, recreativas y de integración apropiadas para los niños, niñas y adolescentes - NNA participantes.
6. Garantizar la calidad, conservación, higiene e inocuidad de los alimentos suministrados y cumplir las condiciones sanitarias y de manipulación de alimentos aplicables.
7. Garantizar la adecuada conservación y cadena de frío de los productos que así lo requieran hasta el momento de su entrega y consumo.
8. Ejecutar las actividades y suministros en las cantidades, características y condiciones técnicas establecidas en la presente Invitación Pública, los Estudios Previos y demás documentos del proceso.
9. Coordinar con el supervisor la fecha, horario, lugar y demás aspectos necesarios para la adecuada realización de la jornada.
10. Planear, organizar y ejecutar con idoneidad las actividades lúdicas, recreativas, culturales y de integración previstas para la celebración del Día Dulce 2026.
11. Ejecutar y acreditar el aporte en especie a cargo de la ESAL, en los términos establecidos en la presente Invitación Pública, los Estudios Previos y demás documentos del proceso.
12. Garantizar que las actividades dirigidas a los niños, niñas y adolescentes se desarrollen en condiciones adecuadas de seguridad, respeto, buen trato y protección de sus derechos.
13. Mantener informado al supervisor sobre el desarrollo de las actividades y comunicar oportunamente cualquier circunstancia que pueda afectar su ejecución.
14. Presentar al supervisor un informe final de ejecución, acompañado de los respectivos soportes técnicos, financieros y evidencias que permitan verificar el cumplimiento del objeto y de las actividades convenidas.
15. Acreditar, cuando haya lugar, la vinculación o contratación del personal dispuesto para la ejecución del convenio y el cumplimiento de las obligaciones correspondientes frente al Sistema General de Seguridad Social Integral, de conformidad con la normativa aplicable.
16. Atender las observaciones y recomendaciones impartidas por el supervisor relacionadas con la adecuada ejecución del objeto del convenio.

17. Para la liquidación del convenio, presentar los documentos y soportes requeridos que permitan establecer el cumplimiento de las obligaciones y el balance definitivo de la ejecución.
18. Velar por el cumplimiento integral del convenio y de las demás obligaciones directamente relacionadas con su objeto.

PARAGRAFO PRIMERO. La Entidad Sin Ánimo de Lucro (ESAL) deberá acreditar que no se encuentra incursa en las causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de intereses previstas en la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y las demás disposiciones legales que las modifiquen, adicionen o sustituyan, de conformidad con lo establecido en el artículo 6 del Decreto 092 de 2017.

COMPROMISOS DEL MUNICIPIO:

1. Efectuar la transferencia de los recursos correspondientes a su aporte, de conformidad con la forma establecida en el presente convenio.
2. Ejercer la supervisión sobre la ejecución y cumplimiento de las obligaciones del convenio, así como verificar la adecuada destinación y ejecución de los recursos aportados por el Municipio, a través del supervisor designado.
3. Suministrar a la **ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO - ESAL** la información necesaria para la adecuada ejecución del objeto del convenio.
4. Comunicar a **la ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO - ESAL** la fecha, horario y lugar establecidos para la realización de las actividades correspondientes a la celebración del Día Dulce 2026.
5. Coordinar con la **ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO - ESAL,** a través del supervisor del convenio, las actividades relacionadas con su ejecución.
6. Vigilar el cumplimiento de las obligaciones que se deriven del presente convenio.
7. Expedir el correspondiente Registro Presupuestal del convenio.

5. VIGENCIA DE LA PROPUESTA

La oferta presentada por la Entidad Sin Ánimo de Lucro (ESAL) deberá permanecer vigente por un término mínimo de treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso. Durante dicho término la oferta será irrevocable y el proponente no podrá retirarla ni modificar sus condiciones.

6. DE LA PRESENTACION DE LA PROPUESTA

La Entidad Sin Ánimo de Lucro (ESAL) deberá presentar su oferta dentro del término establecido en el cronograma de la presente Invitación Pública, exclusivamente a través de la plataforma SECOP II.

No se aceptarán propuestas presentadas por correo electrónico, correo certificado, medio físico, mensajes de la plataforma o por cualquier otro medio diferente al establecido para el presente proceso.

La oferta deberá ajustarse a los requisitos establecidos en la presente Invitación Pública, contener la totalidad de los documentos exigidos para acreditar los requisitos habilitantes y demás condiciones de participación, y presentarse dentro del presupuesto oficial del convenio, so pena de rechazo cuando ello resulte procedente.
Las ofertas deberán referirse y sujetarse a todas y cada una de las condiciones establecidas en la presente Invitación Pública.

Cuando los documentos aportados en copia no sean legibles o se requiera aclarar aspectos de carácter subsanable, el Comité Evaluador podrá solicitar las aclaraciones o documentos correspondientes dentro del término previsto para ello, de conformidad con las reglas establecidas en la presente Invitación Pública.

Solo podrán participar las Entidades Sin Ánimo de Lucro (ESAL) que se encuentren registradas y habilitadas en la plataforma SECOP II.

Hora de presentación de la oferta: Las propuestas se recibirán únicamente hasta la fecha y hora establecidas en el cronograma del presente proceso en la plataforma SECOP II.
La presentación de la oferta implica que la Entidad Sin Ánimo de Lucro (ESAL) conoce, acepta y cumple las condiciones establecidas en la presente Invitación Pública, los estudios y documentos previos, así como la distribución de riesgos prevista para la ejecución del convenio.

7. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del Convenio de Asociación será de cinco (5) días calendario, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y de la aprobación de las garantías, cuando haya lugar.

8. LUGAR DE EJECUCIÓN

El Convenio de Asociación se ejecutará en la jurisdicción del Municipio de Sativanorte, departamento de Boyacá, en los espacios que se determinen para el desarrollo de las actividades previstas dentro de la celebración del Día Dulce 2026, de acuerdo con la programación establecida por el Municipio.

9. SUPERVISIÓN

La supervisión del presente convenio será ejercida por la Secretaría General y de Gobierno del Municipio de Sativanorte o por el servidor público que designe el ordenador del gasto.
La supervisión comprenderá el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del convenio, con el fin de verificar la correcta ejecución de las obligaciones asumidas por la Entidad Sin Ánimo de Lucro - ESAL, así como la adecuada destinación y ejecución de los recursos y el cumplimiento de las condiciones pactadas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.
Cuando las necesidades del servicio lo requieran, el Municipio podrá contratar personal de apoyo a la supervisión mediante los mecanismos legalmente establecidos, sin que ello implique la delegación de la responsabilidad propia del supervisor.
Para la designación del supervisor se tendrá en cuenta que su perfil sea acorde con el objeto del convenio, que cuente con conocimiento de la normatividad aplicable y disponga del tiempo y de los medios necesarios para el adecuado ejercicio de sus funciones.

10. GARANTÍAS

Con el fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente Convenio de Asociación y atendiendo la naturaleza de las actividades, los riesgos identificados, la participación de niños, niñas y adolescentes - NNA, el suministro de alimentos y la ejecución de actividades recreativas, la Entidad Sin Ánimo de Lucro - ESAL deberá constituir a favor del Municipio de Sativanorte una garantía expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada para operar en Colombia, que ampare los siguientes riesgos:

CLASE DE GARANTIA	NOMBRE DE LA GARANTIA	AMPAROS QUE CUBRE	VALOR DE LA GARANTÍA	SUFICIENCIA DE LA GARANTÍA
CONTRATO DE SEGURO CONTENIDO EN UNA PÓLIZA ADQUIRIDA ANTE COMPAÑÍA	Única De Cumplimiento	Cumplimiento Del Convenio	10 % del valor del convenio	Plazo de ejecución y seis (6) meses más
		Calidad De Los Servicios Prestados Y De Los Bienes Suministrados	10 % del valor del convenio	Plazo de ejecución y seis (6) meses más

DE SEGUROS LEGALMENTE	Responsabilidad Civil Extracontractual	Igual o > 200 SMMLV	Por el plazo de ejecución del convenio.

En el evento en que el plazo de ejecución del convenio sea prorrogado o el valor de los aportes sea adicionado, la Entidad Sin Ánimo de Lucro - ESAL deberá ampliar la vigencia y/o el valor asegurado de las garantías, según corresponda, como requisito previo para la aprobación de la modificación respectiva y para la realización de la transferencia final que se encuentre pendiente.

Así mismo, la Entidad Sin Ánimo de Lucro - ESAL deberá restablecer el valor de las garantías cuando estas se vean afectadas por la ocurrencia de alguno de los riesgos amparados. Cuando la vigencia de los amparos deba extenderse con posterioridad al vencimiento del plazo de ejecución del convenio, la ESAL deberá mantener vigente la cobertura y reponer el valor asegurado cuando este resulte afectado por la materialización de los riesgos cubiertos.

11. INDEMNIDAD

La Entidad Sin Ánimo de Lucro (ESAL) se obliga a mantener indemne al Municipio de Sativanorte frente a cualquier reclamación, demanda, acción judicial, extrajudicial, administrativa o de cualquier otra naturaleza presentada por terceros, que tenga origen en las acciones u omisiones imputables a la ESAL, a su personal, contratistas, subcontratistas o demás personas vinculadas a la ejecución del Convenio de Asociación.
En consecuencia, la ESAL asumirá la defensa de los intereses del Municipio y responderá por los perjuicios, costos, gastos, condenas o cualquier otro valor que se genere como consecuencia de dichas reclamaciones, siempre que sean imputables a su actuación o a la de las personas bajo su responsabilidad.

12. DOCUMENTOS DE LA PROPUESTA - REQUISITOS HABILITANTES

Las Entidades Sin Ánimo de Lucro (ESAL) interesadas en participar deberán presentar la totalidad de los documentos exigidos en el presente capítulo, con el fin de que el Municipio de Sativanorte verifique el cumplimiento de los requisitos habilitantes y las demás condiciones de participación establecidas en esta Invitación Pública.
Todos los costos y gastos asociados con la preparación, elaboración y presentación de la oferta serán asumidos exclusivamente por la Entidad Sin Ánimo de Lucro (ESAL), sin que el Municipio de Sativanorte tenga obligación alguna de reconocer o reembolsar dichos valores, independientemente del resultado del proceso.
La oferta y todos los documentos que la integran deberán presentarse en idioma Español (Colombia). Los documentos expedidos en idioma diferente deberán

acompañarse de su correspondiente traducción al castellano; en caso contrario, no serán tenidos en cuenta para efectos de la verificación y evaluación de la oferta. Para todos los efectos legales prevalecerá el texto en idioma castellano.

PARTICIPANTES

Podrán presentar oferta las Entidades Sin Ánimo de Lucro (ESAL) de reconocida idoneidad, legalmente constituidas, cuyo objeto estatutario sea compatible con las actividades a desarrollar en el marco del objeto del presente proceso de selección, que cuenten con capacidad jurídica para celebrar el Convenio de Asociación, no se encuentren incursas en prohibiciones, inhabilidades o incompatibilidades previstas en la Constitución Política y la ley, ni en situaciones de conflicto de intereses, y acrediten el cumplimiento de los requisitos habilitantes establecidos en la presente Invitación Pública.

DOCUMENTOS DE CARÁCTER JURIDICO

Carta de presentación: La carta de presentación de la oferta deberá estar debidamente suscrita por el representante legal de la Entidad Sin Ánimo de Lucro (ESAL) o por su apoderado, cuando haya lugar, manifestando el conocimiento y aceptación de las condiciones establecidas en la presente Invitación Pública.

Rut: El proponente deberá aportar copia del Registro Único Tributario - RUT expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN, en el cual se evidencie su inscripción como persona jurídica y el registro de una o más actividades económicas relacionadas o compatibles con el objeto del presente proceso.

Para efectos de la verificación, se considerarán compatibles las actividades relacionadas con programas o servicios sociales, comunitarios, culturales, recreativos, lúdicos, de integración, esparcimiento o actividades afines dirigidas a población infantil, adolescente o comunidad en general.

La Entidad verificará la correspondencia entre las actividades económicas registradas y el objeto del proceso, sin que la acreditación se limite a un único código CIIU.

Certificado de existencia y representación legal: La Entidad Sin Ánimo de Lucro - ESAL deberá aportar certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente, según corresponda, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso.

Del certificado deberá verificarse que la ESAL se encuentre legalmente constituida, activa y vigente; que su objeto social o estatutario comprenda actividades de carácter social, comunitario, cultural, recreativo, lúdico, de integración social, formación, esparcimiento o similares, relacionadas o compatibles con las actividades a desarrollar en el marco del objeto del presente proceso; y que quien actúe como representante legal cuente con facultades suficientes para presentar la propuesta y suscribir el correspondiente Convenio de Asociación.

Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias para presentar la propuesta, contratar o comprometer a la entidad, deberá aportarse la autorización del órgano competente, de conformidad con sus estatutos.

Estatutos: La ESAL deberá aportar copia de sus estatutos vigentes, de los cuales se verificará:

A. Que el objeto estatutario sea compatible con el objeto del presente proceso y con las actividades a desarrollar en el Convenio de Asociación.
B. Que el representante legal se encuentre facultado para presentar la oferta y suscribir el Convenio de Asociación. En caso de existir limitaciones estatutarias, deberá aportarse el acta o documento expedido por el órgano competente mediante el cual se otorgue la autorización correspondiente para presentar la oferta, suscribir el convenio y comprometer los aportes de la entidad.

Certificación de pagos de seguridad social y aportes parafiscales persona jurídica: La ESAL deberá aportar certificación suscrita por el Revisor Fiscal, cuando esté obligada a tenerlo, o por el Representante Legal cuando no exista dicha obligación, en la que conste que se encuentra al día en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y de los aportes parafiscales a que haya lugar, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes.

Cédula de ciudadanía del representante legal: Copia legible del documento de identidad del representante legal de la ESAL.

Hoja de Vida de la función Pública para personas jurídicas: Formato único de Hoja de Vida de Persona Jurídica, debidamente diligenciado y suscrito.

Certificado original del Sistema de Información y Registro de Sanciones y Causas deInhabilidad - SIRI - vigente: Expedido por la Procuraduría General de la Nación para la ESAL y para su representante legal.

Certificado de antecedentes fiscales: Expedido por la Contraloría General de la República para la ESAL y para su representante legal.

Certificado de antecedentes Judicial: Expedido por la Policía Nacional para el representante legal.

Certificado de Medidas Correctivas: Expedido por la Policía Nacional para el representante legal.

Ausencia de inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones de la persona jurídica para contratar con el Estado: Manifestación suscrita por el representante legal en la que certifique que la ESAL y su representante legal no se encuentran incursos en causales de prohibición, inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de intereses para contratar con el Estado**.**

Tarjeta profesional revisor fiscal (si aplica): Cuando la ESAL esté obligada a contar con Revisor Fiscal, deberá aportar:

- Copia de la tarjeta profesional.
- Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores.
- Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación.
- Certificado de antecedentes fiscales expedido por la Contraloría General de la República.

Situación militar definida: Cuando legalmente resulte aplicable, el representante legal deberá acreditar la definición de su situación militar, de conformidad con la normativa vigente.

EXPERIENCIA DE LA ESAL

La ESAL deberá acreditar experiencia mediante un (1) convenio ejecutado y liquidado, cuyo objeto, alcance o actividades comprendan conjuntamente alimentación y el desarrollo de actividades recreativas y/o lúdicas, por un valor ejecutado igual o superior al cien por ciento (100 %) del valor total del presente convenio.

Para acreditar la experiencia, la ESAL deberá anexar copia del convenio y/o su respectiva acta de liquidación o certificación de cumplimiento y/o ejecución, expedida

por la entidad contratante, en la que se pueda verificar como mínimo el objeto, valor, plazo, fecha de inicio y terminación y cumplimiento de las obligaciones.

CUMPLIMIENTO DE LA PROGRAMACIÓN DE ACTIVIDADES:

La Entidad Sin Ánimo de Lucro (ESAL) deberá cumplir estrictamente la programación establecida por el Municipio de Sativanorte para la celebración del Día Dulce 2026, garantizando la ejecución oportuna de todas las actividades programadas en los lugares establecidos por el Municipio.

La fecha, horario, lugar y demás aspectos necesarios para la realización de la jornada serán coordinados con el supervisor del Convenio de Asociación. Cualquier ajuste deberá contar con su aprobación previa y estar debidamente justificado, sin que implique modificación del objeto, las cantidades, especificaciones o demás condiciones del convenio.

PROGRAMACIÓN DE ACTIVIDADES - DÍA DULCE 2026

La celebración del Día Dulce 2026 se desarrollará en una (1) sola jornada, en la fecha, horario y lugar que determine el Municipio de Sativanorte, los cuales serán coordinados previamente con la Entidad Sin Ánimo de Lucro (ESAL) a través del supervisor del convenio.

ÍTEM	LUGAR	DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD
1	Lugar determinado por el Municipio de Sativanorte	Realización de una (1) jornada correspondiente a la celebración del Día Dulce 2026, dirigida a niños, niñas y adolescentes - NNA, en la cual se desarrollarán actividades lúdicas, recreativas, culturales y de integración, con la participación de un grupo de dos (2) recreacionistas, quienes desarrollarán actividades y dinámicas adecuadas para la población participante. Durante la jornada se realizará la entrega de cuatrocientos (400) refrigerios tipo perro caliente, compuestos por pan, salchicha, papa fosforito, queso, salsas y bebida, garantizando condiciones adecuadas de calidad, manipulación, conservación e higiene; cuatrocientos (400) helados en vaso, en sabores surtidos, debidamente conservados y aptos para consumo; y cuatrocientas (400) bolsas de dulces, como aporte en especie de la ESAL, destinadas a los niños, niñas y adolescentes participantes, las cuales deberán contener productos tales como

		galletas, chocolatina, dulces, masmelos y/o productos similares, debidamente empacados y aptos para consumo. Todos los componentes deberán entregarse y ejecutarse durante la jornada, de conformidad con las especificaciones técnicas y demás condiciones establecidas en los documentos del proceso.

El plazo de cinco (5) días calendario corresponde al término de ejecución del Convenio de Asociación y comprende las actuaciones necesarias para la coordinación previa, realización de la jornada y cierre de las actividades, sin que ello implique que las actividades del Día Dulce se desarrollen durante cinco (5) días.

13. PUBLICACIÓN DE LA INVITACIÓN

La presente Invitación Pública, junto con los estudios y documentos previos, será publicada en la plataforma del Sistema Electrónico para la Contratación Pública - **SECOP II**, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 092 de 2017 y los principios de publicidad y transparencia que orientan la función administrativa.

A través de dicha publicación, los interesados podrán conocer el objeto del convenio, el presupuesto oficial, los aportes de las partes, los requisitos habilitantes, los criterios de evaluación, el cronograma del proceso y los demás documentos que hacen parte integral de la presente invitación.

14. DEL TRÁMITE DEL PROCESO DE SELECCIÓN CRONOGRAMA GENERAL

ACTIVIDAD	FECHA	LUGAR
PUBLICACIÓN DE LA INVITACIÓN PÚBLICA Y ESTUDIOS PREVIOS	29 de Septiembre de 2026	Municipio de Sativanorte https://www.colombiacompra.gov.co/secop/consulte-en-el-secop-ii
RECEPCIÓN DE OBSERVACIONES A LA INVITACIÓN	Hasta el 29 de Septiembre de 2026 a las 6:00 p.m.	Municipio de Sativanorte https://www.colombiacompra.gov.co/secop/consulte-en-el-secop-ii
RESPUESTA A OBSERVACIONES Y EXPEDICIÓN DE ADENDAS, SI HAY LUGAR	Hasta el 30 de Septiembre de 2026 a las 3:00 p. m.	Municipio de Sativanorte https://www.colombiacompra.gov.co/secop/consulte-en-el-secop-ii

RECEPCIÓN DE OFERTAS Y CIERRE DE LA INVITACIÓN	Hasta el 01 de Octubre de 2026, hasta las 4:00 p.m.	Municipio de Sativanorte https://www.colombiacompra.gov.co/secop/consulte-en-el-secop-ii
EVALUACIÓN DE OFERTAS	02 de Octubre de 2026	Municipio de Sativanorte https://www.colombiacompra.gov.co/secop/consulte-en-el-secop-ii
PUBLICACIÓN DEL INFORME DE EVALUACIÓN	05 de Octubre de 2026	Municipio de Sativanorte https://www.colombiacompra.gov.co/secop/consulte-en-el-secop-ii
TRASLADO DEL INFORME DE EVALUACIÓN, PRESENTACIÓN DE OBSERVACIONES Y SUBSANACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES, CUANDO HAYA LUGAR	Un (1) día hábil contado a partir de la publicación del informe de evaluación en SECOP II.	Municipio de Sativanorte https://www.colombiacompra.gov.co/secop/consulte-en-el-secop-ii
PUBLICACIÓN DEL INFORME DE EVALUACIÓN DEFINITIVO, CUANDO HAYA LUGAR, INCLUYENDO LA VERIFICACIÓN DE LAS SUBSANACIONES Y LA RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS	Dentro del día hábil siguiente al vencimiento del término establecido para la presentación de observaciones y/o documentos de subsanación.	Municipio de Sativanorte https://www.colombiacompra.gov.co/secop/consulte-en-el-secop-ii
SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO DE ASOCIACIÓN	Una vez culminada la etapa de evaluación y definido el resultado del proceso.	Municipio de Sativanorte https://www.colombiacompra.gov.co/secop/consulte-en-el-secop-ii
CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO	Dentro de los dos (2) días siguientes a la suscripción del convenio	Municipio de Sativanorte https://www.colombiacompra.gov.co/secop/consulte-en-el-secop-ii
NOTA: Las fechas previstas en el presente cronograma podrán ser modificadas mediante adenda, cuando las necesidades del proceso lo requieran, de conformidad con lo previsto en el Decreto 092 de 2017 y las demás normas aplicables.		

15. VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS QUE ACREDITEN LOS CRITERIOS DE IDONEIDAD Y EXPERIENCIA DE LA ESAL

Los requisitos de carácter jurídico, financiero, técnico, operativo y administrativo serán

objeto de verificación por parte del Comité Evaluador como requisitos habilitantes para participar en el presente proceso de selección. Dichos requisitos se evaluarán bajo el criterio de **CUMPLE / NO CUMPLE** y no otorgarán puntaje.

Únicamente las propuestas que resulten habilitadas serán objeto de evaluación y asignación de puntaje, de conformidad con los criterios establecidos en la presente invitación.

CRITERIOS DE EVALUACION	PUNTAJE
A. CORRESPONDENCIA DEL OBJETO	200
B. CAPACIDAD TÉCNICA (Evaluación Técnica)	300
C. FORTALECIMIENTO DE LA ECONOMIA LOCAL	300
D. PERSONAL RECREATIVO ADICIONAL PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA JORNADA	200
TOTAL, PUNTOS POSIBLES 1.000	**1.000**

A. CORRESPONDENCIA DEL OBJETO.

Las entidades privadas sin ánimo de lucro en sus documentos constitutivos definen el área de interés de su acción, la cual está relacionada con la intención de los fundadores y de los donantes. La coincidencia entre el objeto de la entidad privada sin ánimo de lucro y el programa o actividad del Plan de Desarrollo, es un elemento esencial para que esta sea adecuada para desarrollar tales propósitos. Esta condición se evaluará de la siguiente forma:

CRITERIOS DE EVALUACIÓN	PUNTAJE
Correspondencia del Objeto	200
TOTAL, PUNTOS POSIBLES	**200**

B. EVALUACION TECNICA. CORRESPONDE A LA CAPACIDAD TECNICA DE LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO (ESAL)

La capacidad técnica de la Entidad Sin Ánimo de Lucro (ESAL) se evaluará con fundamento en el personal propuesto para la ejecución del convenio, teniendo en cuenta la formación académica, la experiencia y los demás requisitos mínimos exigidos para garantizar el adecuado desarrollo del objeto contractual.

La ESAL deberá contar para la ejecución de la jornada con un grupo mínimo de dos (2) recreacionistas que acrediten experiencia relacionada con el desarrollo de actividades lúdicas, recreativas, culturales, deportivas, de animación, integración y/o manejo de grupos. Este personal constituye un requisito mínimo para la ejecución del convenio y no otorgará puntaje dentro del presente factor de evaluación.

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	PUNTAJE MAXIMO A OBTENER
1	COORDINACIÓN GENERAL: La ESAL deberá proponer una persona responsable de apoyar la planeación, organización, coordinación, ejecución y cierre de la jornada. La persona propuesta deberá acreditar formación mínima técnica o tecnológica en áreas administrativas, contables, sociales o afines y mínimo un (1) año de experiencia relacionada con actividades de coordinación, organización, apoyo administrativo y/o logístico en programas, proyectos, eventos o jornadas de carácter social, comunitario, cultural o recreativo. Para acreditar el perfil deberá aportar hoja de vida, soporte de formación académica y certificaciones de experiencia correspondientes.	150
2	PLAN TÉCNICO Y OPERATIVO: La ESAL deberá presentar un documento en el que describa la organización prevista para el desarrollo de la jornada del Día Dulce 2026, incluyendo como mínimo: a) cronograma de las actividades; b) metodología para el desarrollo de las actividades lúdicas, recreativas y de integración; y c) organización y distribución de responsabilidades para la ejecución de la jornada. Se otorgarán 150 puntos cuando se acrediten los tres (3) componentes, 100 puntos cuando se acrediten dos (2), 50 puntos cuando se acredite uno (1) y 0 puntos cuando no se presente el plan o no sea posible verificar ninguno de los componentes señalados.	150
	TOTAL, PUNTOS POSIBLES	**300**

C. FORTALECIMIENTO DE LA ECONOMIA LOCAL

Con el propósito de promover el fortalecimiento de la economía del Municipio de Sativanorte - Boyacá y generar un mayor impacto económico y social derivado de la ejecución del convenio, la Entidad Estatal otorgará hasta trescientos (300) puntos al proponente que presente un Plan de Abastecimiento Local, mediante el cual manifieste su compromiso de priorizar la adquisición de los bienes, productos, insumos y/o servicios requeridos para el suministro de los cuatrocientos (400) refrigerios tipo perro caliente previstos en el presente proceso, en uno o más establecimientos comerciales y/o proveedores ubicados en el Municipio de Sativanorte.

El abastecimiento local estará sujeto a la existencia de oferta disponible que cumpla las condiciones de calidad, oportunidad, higiene, inocuidad, condiciones sanitarias aplicables y precios acordes con las condiciones normales del mercado.

El Plan deberá identificar el establecimiento o establecimientos proyectados, los bienes, productos, insumos y/o servicios que se prevé adquirir y el porcentaje de abastecimiento local ofrecido.
Como soporte del Plan de Abastecimiento Local, el proponente deberá anexar respecto de cada establecimiento o proveedor relacionado: copia del Registro Único Tributario - RUT; certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio, cuando se trate de persona jurídica; certificado de matrícula mercantil, cuando se trate de persona natural comerciante obligada a registro mercantil; y cuando corresponda a persona natural no obligada a registro mercantil, copia del documento de identidad y del RUT.

La identificación de los proveedores será proyectada y no generará exclusividad, por lo que durante la ejecución podrán utilizarse otros proveedores locales que cumplan las condiciones exigidas.

Para efectos de este criterio, el porcentaje de abastecimiento local se calculará exclusivamente sobre las adquisiciones correspondientes al componente de los cuatrocientos (400) refrigerios tipo perro caliente. El suministro de helados previsto en el convenio no hará parte de este criterio ni de la base para calcular el porcentaje de abastecimiento local.

CRITERIOS DE EVALUACIÓN	PUNTAJE
Presenta Plan de Abastecimiento Local y se compromete a realizar un porcentaje igual o superior al ochenta por ciento (80–%) de las adquisiciones correspondientes al componente de refrigerios tipo perro caliente en establecimientos y/o proveedores ubicados en el Municipio de Sativanorte.	**300**
Presenta Plan de Abastecimiento Local y se compromete a realizar un porcentaje igual o superior al cincuenta por ciento (50–%) e inferior al ochenta por ciento (80 %).	**150**
Presenta un porcentaje inferior al cincuenta por ciento (50–%), no presenta el Plan de Abastecimiento Local o no aporta los documentos requeridos para su acreditación.	**0**
TOTAL, PUNTOS POSIBLES	**300**

D. PERSONAL RECREATIVO ADICIONAL PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA JORNADA

Con el propósito de fortalecer el desarrollo de las actividades lúdicas, recreativas y de integración dirigidas a los niños, niñas y adolescentes - NNA durante la celebración del

Día Dulce 2026, se otorgará puntaje a la ESAL que ofrezca personal recreativo adicional al grupo mínimo de dos (2) recreacionistas requerido para la ejecución del convenio, sin generar costo adicional para el Municipio de Sativanorte.

La asignación del puntaje se realizará de la siguiente manera:

CONDICIÓN ACREDITADA	PUNTAJE
Ofrece dos (2) recreacionistas adicionales al grupo mínimo requerido.	200
Ofrece un (1) recreacionista adicional al grupo mínimo requerido.	100
No ofrece personal recreativo adicional.	0
TOTAL, PUNTOS POSIBLES	**200**

El personal recreativo adicional ofrecido deberá cumplir las condiciones mínimas que se establezcan para los recreacionistas en el literal B de la presente invitación. Para la asignación del puntaje, la ESAL deberá presentar con su propuesta la hoja de vida y los documentos que acrediten la experiencia del personal adicional ofrecido, así como carta de compromiso mediante la cual se acredite su disponibilidad para participar en la jornada del Día Dulce 2026.

Únicamente se tendrá en cuenta para la asignación de puntaje el personal adicional debidamente acreditado con la propuesta. El personal ofrecido bajo este criterio deberá participar efectivamente en la ejecución de la jornada y no podrá generar costos adicionales para el Municipio.

16. CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, el Municipio de Sativanorte aplicará de forma sucesiva y excluyente los factores de desempate establecidos en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, modificado y adicionado por las normas posteriores que resulten aplicables, en especial por el artículo 22 de la Ley 2479 de 2025, y conforme a los medios de acreditación previstos en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes.

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o serviciosextranjeros.
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o,la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en

las cuales participe o participen mayoritariamente.

3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.
4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.
5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rom o gitanas.
6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.
7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.
8. Preferir la oferta presentada por una MiPymes o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por MiPymes, cooperativas o asociaciones mutuales.
9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.
10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MiPymes,

cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.

12. Preferir la propuesta presentada por: (a) personas que acrediten ser jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF en las condiciones establecidas en la Ley 2479 de 2025; (b) la persona jurídica en la cual más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte esté constituida por jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF; o (c) un proponente plural que cuente con una participación de al menos el veinticinco por ciento (25 %) de una persona que acredite ser egresada del Sistema de Protección del ICBF o de una persona jurídica en la cual se acredite participación mayoritaria de jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF.

13. Si después de aplicar sucesivamente los anteriores factores persiste el empate, este se dirimirá mediante sorteo de balota entre los proponentes que continúen empatados, en audiencia convocada para tal efecto, dejando constancia de su desarrollo y resultado.

Para efectos de la aplicación de los anteriores factores de desempate, los proponentes deberán aportar los documentos y soportes requeridos conforme a la normativa vigente. La acreditación de los factores se realizará de acuerdo con las condiciones establecidas en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015 y las demás disposiciones que lo modifiquen, adicionen, complementen o sustituyan.

17. CAUSALES DE RECHAZO DE PROPUESTAS

Las propuestas serán rechazadas cuando se presenten de tal forma que no sea posible realizar la comparación objetiva de las mismas y además por las siguientes causales:

- Si la propuesta es presentada extemporáneamente o por un medio o canal diferente al establecido en la presente Invitación y en el cronograma del proceso.
- Si el proponente, su representante legal o, tratándose de proponente plural, cualquiera de sus integrantes, se encuentra incurso en alguna de las prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades consagradas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y demás disposiciones

constitucionales y legales aplicables vigentes.

- Cuando previa verificación por parte de la Entidad se compruebe que los documentos presentados por el proponente, la información suministrada por el mismo o la contenida en los documentos y certificados anexos de la propuesta es falsa, inexacta, no corresponde a la realidad o contiene contradicciones o inconsistencias que afecten la habilitación, evaluación o selección objetiva de la propuesta.
- Si la propuesta no cumple con los requisitos técnicos mínimos exigidos señalados en la invitación.
- Cuando el proponente no aporte, dentro del término establecido en el cronograma del proceso, los documentos o aclaraciones requeridos por la Entidad para subsanar requisitos habilitantes, siempre que estos tengan carácter subsanable.
- Cuando mediante la subsanación se pretenda acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso, modificar la propuesta presentada o mejorar aspectos que incidan en la asignación de puntaje.

La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes al proponente o a la futura contratación que no sean necesarios para la comparación de las propuestas no constituirá, por sí sola, causal de rechazo. La Entidad solicitará su subsanación dentro del término establecido en el cronograma del proceso. Si el proponente no allega oportunamente la información o documentación requerida, la propuesta será rechazada.

18. DECLARATORIA DESIERTO INVITACIÓN PÚBLICA

La Administración Municipal de Sativanorte declarará desierta la presente Invitación Pública únicamente por motivos o causas que impidan la selección objetiva de la Entidad Sin Ánimo de Lucro (ESAL). Dicha decisión se adoptará mediante acto administrativo debidamente motivado, en el cual se señalarán de forma expresa y detallada las razones que conduzcan a esa determinación, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 18 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y los principios aplicables a la contratación con Entidades Sin Ánimo de Lucro previstos en los artículos 7 y 8 del Decreto 092 de 2017.

Causales para la declaratoria de desierta:

1. Cuando no se presenten ofertas dentro del término establecido en el cronograma del proceso.
2. Cuando, una vez surtida la etapa de evaluación y agotado el término de subsanación cuando haya lugar, ninguna de las ofertas resulte habilitada o cumpla las condiciones sustanciales establecidas en la presente Invitación.
3. Por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva.
4. Cuando se configure cualquier otra circunstancia prevista en la normativa aplicable que impida efectuar la selección objetiva de la ESAL.

19. IMPUESTOS, TASAS, RETENCIONES Y CONTRIBUCIONES

La Entidad Sin Ánimo de Lucro (ESAL) deberá asumir y efectuar el pago de los impuestos, tasas, contribuciones, estampillas, retenciones y demás gravámenes a que haya lugar, de conformidad con la normatividad vigente y con su régimen tributario, según lo establecido en el estudio previo.

Para la ejecución del presente convenio se aplicarán las deducciones, retenciones y contribuciones que legalmente correspondan, de conformidad con la normativa vigente y las disposiciones tributarias del Municipio de Sativanorte, teniendo en cuenta la naturaleza tributaria de la ESAL y la procedencia de cada gravamen.

DESCRIPCIÓN	PORCENTAJE
Industria Y Comercio	0.5%
Estampilla Pro Adulto Mayor	4%
Estampilla Pro Cultura	1%
Estampilla Pro Justicia Familiar	2%
Tasa Pro Deporte	1%

NOTA: Se aclara que al presente convenio se aplicarán únicamente los impuestos, tasas, retenciones, contribuciones, estampillas y descuentos de ley que resulten legalmente procedentes, de conformidad con la normatividad vigente, el Estatuto de Rentas del Municipio de Sativanorte y la situación tributaria de la ESAL.

CESAR DANILO MEDINA MANRIQUE
Alcalde Municipal

PROYECTÓ: JEINER MESIAS AVILA VELANDIA - APOYO A SECRETARÍA GENERAL Y DE GOBIERNO
REVISÓ: MARTHA ISABEL ORDÓÑEZ VERA - SECRETARÍA GENERAL Y DE GOBIERNO
REVISÓ: ANDREA MEDINA CASAS - ASESORA CONTRACTUAL EXTERNA
APROBÓ: CESAR DANILO MEDINA MANRIQUE - ALCALDE MUNICIPAL